



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

Cod. 1152 - Buenos Aires

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, representada por el Sr. Hugo Antonio MOYANO en su carácter de Secretario General, Marcelo Gabriel APARICIO, Omar PERÉZ, Octavio ARGÜELLO, Jerónimo Meriles MOYANO, Mariano SANCHEZ, Laura CORDOBA, con el patrocinio letrado de los Dres. Hugo Antonio MOYANO (h), Daniel COLOMBO RUSSELL y la Dra. Marcela Alejandra MONTERO; por la parte empresaria, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE TRANSPORTE Y LOGISTICA (FAETYL) el Sr. Hernán SANCHEZ en su carácter de presidente, y Juan AGUILAR, en su carácter de secretario, y Carlos CIRIMELO conjuntamente con el Dr. Lucio ZEMBORAIN en su calidad de Apoderado; y por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), el Sr. Cristian SANZ, en su carácter de presidente, el Sr. Guillermo WERNER en su carácter de Secretario, el Sr. Carlos REBORA en su carácter de Tesorero y el Sr. Sergio RUPPEL con el patrocinio jurídico del Dr. Roberto Rivero, quien igualmente asiste en su carácter de Director Ejecutivo de la Entidad; y por la CONFEDERACION ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (CATAC), los Sres. Ramón JATIP, en su carácter de presidente, con el patrocinio jurídico del Dr. Ignacio IUDICA, en conjunto MANIFIESTAN:

Que el SECTOR SINDICAL ha solicitado al SECTOR EMPRESARIO, ante la realidad inflacionaria que atraviesa nuestro país, la apertura de las negociaciones paritarias que vencieron el 30 de noviembre 2024.

En el mismo sentido, manifiesta que solicita la prórroga y actualización de la CONTRIBUCIÓN ESPECIAL otorgada a favor Obras Sociales del Sector y la continuidad del pago de la ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convenionados en relación de dependencia de las empresas representadas por la "PARTE EMPRESARIA" en el año 2024 y como complemento del acuerdo salarial.

Asimismo, solicita un incremento salarial adicional para las Ramas de Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución; Rama Transporte de Clearing y Carga Postal; y Rama de Expreso, Mudanzas y Encomiendas del C.C.T. 40/89, atento a que las mismas se han visto más afectadas en su poder adquisitivo.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL la imposibilidad de acceder al requerimiento formulado. No obstante, y en atención a la necesidad de preservar la paz social del sector y contribuir al sostenimiento de la actividad económica en general, que requiere el funcionamiento de un moderno y eficiente servicio de transporte, ha extremado los esfuerzos para formular una oferta de incremento salarial para el período del 1 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025 inclusive. Asimismo FADEEAC ha manifestado que en relación a la contribución especial a la obra social solo puede ofrecer que la misma se abone por afiliado, así como en relación a la ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA, si bien hay entidades que se



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

Cod. 1152 - Buenos Aires

encuentran en condiciones de abonar la suma de \$ 600.000 quiere dejar aclarado que alguna de sus cámaras de base, han ofrecido abonar la suma de \$ 325.000 atento a la imposibilidad de acceder al pedido formulado por la entidad sindical, solicitando que en relación a las mismas y a aquellas empresas que lo requirieran, puedan pautar con la entidad gremial localmente las condiciones y formas de pago por este concepto. Adicionalmente se pone a consideración que la primer cuota sea pagadera con los sueldos de Febrero 2025.

Asimismo, LAS PARTES establecen que durante la vigencia de dicho periodo no presentarán nuevos reclamos de incrementos salariales, sean porcentuales o de suma fija, a nivel de actividad, rama o empresa que impliquen un aumento en los costos/laborales de las empresas del sector.

Conforme todo lo expuesto, las partes ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERA: Otorgar un incremento en los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89 a partir del 1° de diciembre de 2024, a partir de 1° de enero de 2025, y a partir de 1° de febrero de 2025, conforme se detallan en las escalas adjuntas al presente como Anexos A, B y C, respectivamente.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a realizar una revisión del presente acuerdo con el objetivo de analizar el mantenimiento de las condiciones salariales de los trabajadores, a tal fin acuerdan reunirse en la primera quincena del mes de marzo de 2025.

TERCERA: Las partes establecen, sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionales en relación de dependencia de las empresas representadas por la "PARTE EMPRESARIA" en el año 2024 y como complemento del acuerdo salarial.

Dicha suma será pagada de la siguiente forma: en CUATRO (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) cada una, abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2025, febrero 2025, marzo 2025 y abril 2025, mediante depósito en la "Cuenta Sueldo" de cada trabajador de las empresas representadas por la "PARTE EMPRESARIA" comprendidos en el CCT 40/89 y Anexos.

Finalmente, EL SECTOR SINDICAL, en atención a lo solicitado por la PARTE EMPRESARIA, se compromete a evaluar los pedidos de empresas que, producto de situaciones excepcionales, requieran la adecuación de la modalidad de pago aquí pactada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

Cod. 1152 - Buenos Aires

CUARTA: Si durante el período de este acuerdo se promulgara una norma estatal establezca algún ajuste, recomposición o aumento de las remuneraciones de los trabajadores, o el otorgamiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación en efectivo de cualquier naturaleza y denominación, los incrementos pactados en la cláusula primera absorberán hasta su concurrencia dichos montos o prestaciones, así como cualquier diferencia de cálculo o interpretación de las normas legales y/o convencionales y/o reclamos relacionados con los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos durante dicho período.

QUINTA: Con prescindencia al planteo formulado por FADEEAC, LAS PARTES pactan la prórroga de la obligación de pago a cargo de los empleadores comprendidos en este convenio colectivo de una contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional a las obras sociales OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONES RNOS 1-0580-4 Y OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS RNOS 1-0320-4, cada una respecto del ámbito territorial que representan, con el objetivo de mitigar las consecuencias del incremento de costos antes señalado y sostener y garantizar las prestaciones de salud y asistenciales de carácter social de los trabajadores y su grupo familiar comprendidos en el C.C.T. 40/89. Dicha contribución solidaria extraordinaria y de carácter excepcional estará a cargo del empleador y consistirá en el pago mensual de la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000) por cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente convenio por el período que va desde el mes de diciembre de 2024 al mes de febrero de 2025 inclusive.

SEXTA: Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerirle la homologación del presente acuerdo en los términos del artículo 15 de la LCT.

El presente acuerdo será presentado ante la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Capital Humano de la Nación, a efectos de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

Cod. 1152 - Buenos Aires

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 40 / 89

PLANILLA 11/24

SALARIOS BASICOS A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2024

EMERGENTES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ITEMS 6.1.1. Y 6.2.13

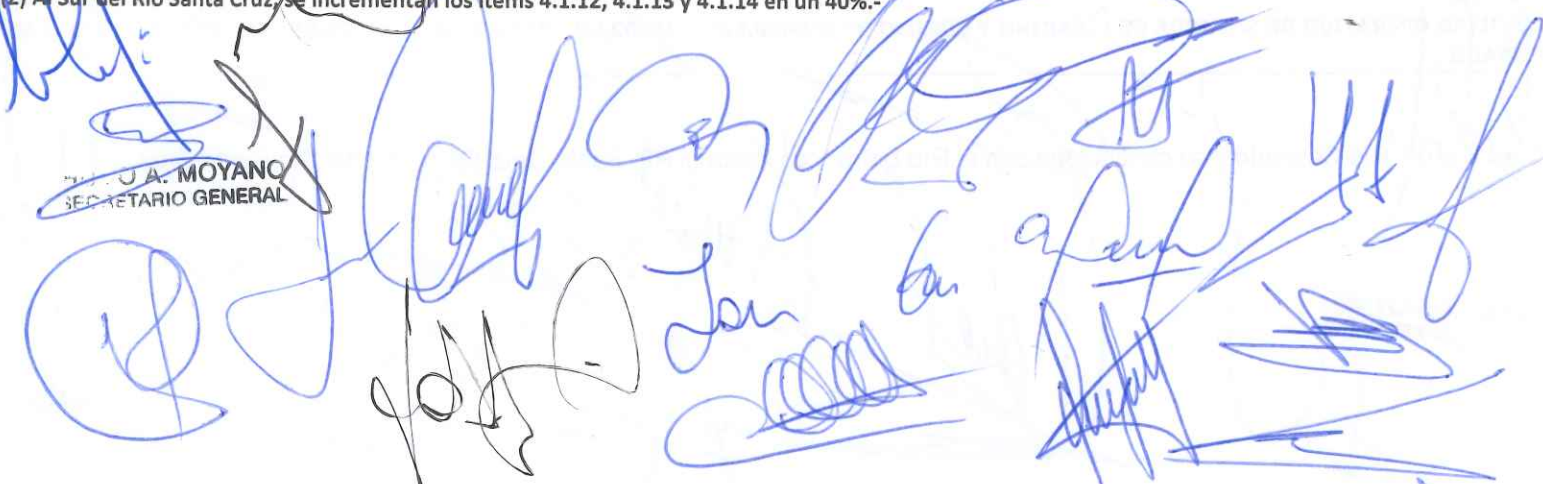
6.1 SALARIOS MINIMOS				Coefic.	1,20(1)	Coefic.	1,40(2)
PROFESIONALES		POR MES	POR DIA	POR MES	POR DIA	POR MES	POR DIA
CONDUCTOR DE PRIMERA CATEGORIA.		672865,76	28036,07	807438,91	33643,29	942012,06	39250,50
CONDUCTOR DE SEGUNDA CATEGORIA.		660875,03	27536,46	793050,04	33043,75	925225,04	38551,04
CONDUCTOR DE TERCERA CATEGORIA (FLETES AL INSTANTE).		648872,16	27036,34	778646,59	32443,61	908421,02	37850,88
CONDUCTORES DE GRUAS DE HASTA 10 TONELADAS Y OPERADORES DE AUTOELEVADORES.		684861,51	28535,90	821833,81	34243,08	958806,11	39950,25
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 10 Y HASTA 20 TNS.		753347,66	31389,49	904017,19	37667,38	1054686,72	43945,28
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 20 Y HASTA 35 TNS.		783481,57	32645,07	940177,88	39174,08	1096874,20	45703,09
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 35 Y HASTA 45 TNS.		814820,83	33950,87	977785,00	40741,04	1140749,16	47531,22
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 45 Y HASTA 55 TNS.		847413,66	35308,90	1016896,39	42370,68	1186379,12	49432,46
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 55 Y HASTA 70 TNS.		889784,34	37074,35	1067741,21	44489,22	1245698,08	51904,09
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 70 Y HASTA 90 TNS.		934273,56	38928,07	1121128,27	46713,68	1307982,98	54499,29
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 90 Y HASTA 110 TNS.		980987,24	40874,47	1177184,69	49049,36	1373382,14	57224,26
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 110 Y HASTA 140 TNS.		1030036,60	42918,19	1236043,92	51501,83	1442051,24	60085,47
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 140 Y HASTA 170 TNS.		1081538,43	45064,10	1297846,12	54076,92	1514153,80	63089,74
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 170 Y HASTA 300 TNS.		1135615,35	47317,31	1362738,42	56780,77	1589861,49	66244,23
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 300 TNS.		1226464,58	51102,69	1471757,50	61323,23	1717050,41	71543,77
ENCARGADO.		632398,84	26349,95	758878,61	31619,94	885358,38	36889,93
RECIBIDOR Y/O CLASIFICADOR DE GUIAS.		626366,71	26098,61	751640,05	31318,34	876913,39	36538,06
OPERARIOS ESPECIALIZADOS		620457,95	25852,41	744549,54	31022,90	868641,13	36193,38
RECOLECTORES DE RESIDUO Y LIMPIEZA.		620457,95	25852,41	744549,54	31022,90	868641,13	36193,38
PEONES.		614536,39	25605,68	737443,67	30726,82	860350,95	35847,96
PEONES GENERALES DE BARRIDO Y LIMPIEZA.		614536,39	25605,68	737443,67	30726,82	860350,95	35847,96
OPERADOR DE SERVICIOS.		715955,80	29831,49	859146,96	35797,79	1002338,12	41764,09
DISTRIBUIDOR DOMICILIARIO.		651658,23	27152,43	781989,88	32582,91	912321,52	38013,40
AYUDANTES MAYORES DE 18 A 34 AÑOS.		602758,90	25114,95	723310,68	30137,95	843862,46	35160,94
CHOFER DE CAMION BLINDADO.		723416,06	30142,34	868099,27	36170,80	1012782,48	42199,27
CHOFER CON FIRMA.		776932,12	32372,17	932318,54	38846,61	1087704,97	45321,04
CUSTODIA DE CAMION DE CAUDALES		627195,31	26133,14	752634,37	31359,77	878073,43	36586,39
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA.		924632,82	38526,37	1109559,38	46231,64	1294485,95	53936,91
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA.		644090,44	26837,10	772908,53	32204,52	901726,62	37571,94
OFICIAL DE PRIMERA.		749390,64	31224,61	899268,77	37469,53	1049146,90	43714,45
OFICIAL COMPLETO DE TALLER.		710564,19	29606,84	852677,03	35528,21	994789,87	41449,58
OFICIAL.		675563,17	28148,47	810675,80	33778,16	945788,44	39407,85
MEDIO OFICIAL.		638177,85	26590,74	765813,42	31908,89	893448,99	37227,04
OFICIAL GOMERO.		675563,17	28148,47	810675,80	33778,16	945788,44	39407,85
MEDIO OFICIAL GOMERO.		638177,85	26590,74	765813,42	31908,89	893448,99	37227,04
LAVADORES, ENGRASADORES Y AYUDANTES DE TALLER.		638177,85	26590,74	765813,42	31908,89	893448,99	37227,04
PERSONAL ADMINISTRATIVO - PRIMERA CATEGORIA.		669590,56	27899,61	803508,67	33479,53	937426,78	39059,45
PERSONAL ADMINISTRATIVO - SEGUNDA CATEGORIA.		644090,44	26837,10	772908,53	32204,52	901726,62	37571,94
PERSONAL ADMINISTRATIVO - TERCERA CATEGORIA.		620457,95	25852,41	744549,54	31022,90	868641,13	36193,38
PERSONAL ADMINISTRATIVO - CUARTA CATEGORIA.		608653,25	25360,55	730383,90	30432,66	852114,55	35504,77
MAESTRANZA Y/O SERENOS.		608653,25	25360,55	730383,90	30432,66	852114,55	35504,77
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.		670820,70	27950,86	804984,84	33541,04	939148,98	39131,21
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.		638450,12	26602,09	766140,14	31922,51	893830,17	37242,92

(1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz. (2) Al Sur del Río Santa Cruz.

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

VIATICOS Y OTROS ADICIONALES QUE CONFORMAN LOS SALARIOS		GENERAL
ITEM 4.1.12 COMIDA *		10295,93
ITEM 4.1.13 VIATICO ESPECIAL *		5166,47
ITEM 4.1.14 PERNOCTADA *		11991,88
ITEM 4.2.3 HORAS EXTRAORDINARIAS POR KILOMETRAJE RECORRIDO.- INCREMENTO 100% SABADOS DESPUES DE 13 HS., DOMINGOS Y FERIADOS..-		53,83039
ITEM 4.2.4 VIATICO.- ESTE IMPORTE NO PODRA SER INFERIOR A 350 KM. X DIA X PERSONA EN VIAJE. LOS TRABAJADORES RESIDENTES AL SUR DEL RIO COLORADO Y SU CONTINUIDAD CON EL RIO BARRANCAS HASTA EL RIO SANTA CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,20 EN LOS ITEMS 4.2.3. Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECIDOS POR ZONA.- LOS TRABAJADORES RESIDENTES AL SUR DEL RIO SANTA CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,40 EN LOS ITEMS 4.2.3 Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECIDOS POR ZONA.- LOS TRAFICOS AL SUR DEL RIO COLORADO Y HASTA EL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 20% EN EL ITEM 4.2.4. Y AL SUR DEL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 40% SOBRE EL ITEM 4.2.4.- LOS TRAFICOS CORDILLERANOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 700 KMS. EN EL ITEM 4.2.4.-		53,83039
ITEM 4.2.5 PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL.- SIMPLE PRESENCIA.- PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL AL SUR DEL RIO COLORADO.- SIMPLE PRESENCIA AL SUR DEL RIO COLORADO.-		36335,80 19046,06 43675,34 22879,57
ITEM 4.2.17 VIATICO POR CADA CRUCE DE FRONTERA.- VIATICO POR CADA INGRESO O POR CADA EGRESO A LA ISLA DE TIERRA DEL FUEGO.-		25023,07 28532,95
ITEM 3.1.3 TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA LACTEA - ADICIONAL 15%.-		
ITEM 3.1.4 CONDUCTORES DE CAMIONES O CAMIONETAS DE AUXILIO - ADICIONAL 10%.-		
ITEM 5.3.3, 5.3.6 Y 5.3.8 PERSONAL OPERATIVO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS - ADICIONAL 15%.-		
ITEM 5.3.11 COMIDA PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS - ADICIONAL 15% SOBRE VALOR COMIDA.-		
ITEM 3.1.13 OFICIALES DE TALLER - GRUPOS I Y III - ADICIONAL 25% MEDIO OFICIALES - GRUPOS I Y III - ADICIONAL 18%.- PARA EL PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y EMPRESAS DE CAUDALES VER ITEMS 5.3.25 Y 5.1.17 RESPECTIVAMENTE.-		
ITEM 4.2.8 Y 10.1 TRANSPORTE PESADO DE LARGA DISTANCIA.-		
ITEM 4.2.9 TRANSPORTE DE AUTOMOVILES - ADICIONAL DE UN JORNAL DIARIO POR CADA VIAJE REALIZADO.-		
ITEM 5.1.13 UNIDADES BLINDADAS - ACTIVIDAD CUSTODIO - ADICIONAL 20%.-		
ITEM 5.4.1 TRANSPORTE DE DISTRIBUCION DE DIARIOS Y REVISTAS - ADICIONAL 12%.-		
ITEM 5.5.1 TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES - ADICIONAL 15%.-		
ITEM 5.5.2 TRANSPORTE DE ASFALTO O PRODUCTOS QUE NECESITEN CALENTAMIENTO - UN JORNAL DIARIO DE RECARGO SOBRE EL ADICIONAL EL DIA QUE REALICE LA OPERACION.		
ITEM 5.6.2 TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS - ADICIONAL 20%.-		
ITEM 5.7.4 POZOS PETROLIFEROS - ADICIONAL 40% SIN PERJUICIO DE LOS COEFICIENTES ZONALES.- a.- 40% Comida y Viaticos c.- 12,5% Salario Basico de Categoria. Adicional por Cuencas Petroliferas. d.- 20% Salario Basico de Categoria - Coef 1.20 para La Pampa y Mendoza		
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA. CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5.-		
ITEM 6.1.5 ANTIGUEDAD 1% SOBRE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS.-		
ITEM 5.2.2 TRANSPORTE DE CLEARING, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, ETC...- a.- Chofer- Adicional 15% - (Comidas y Viaticos) b.- Distribuidor Domiciliario - Adicional 14% (Comida y Viaticos Especiales.-) c.- Operador de Servicio - Adicional 14%(Comida y Viaticos Especiales.-) d.- Auxiliar Operativo de Primera - Adicional 14%(Comida y Viaticos Especiales.-) e.- Auxiliar Operativo de Segunda.- Adicional 14%(comida y Viaticos Especiales.-) f.- Administrativos (1ra.,2da.,3ra.y 4ta.) - Adicional 14%(comida y Viaticos Especiales.-)		
ITEM 3.1.10 MUDANZAS.-		
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA. CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5.-		
ITEM 5.8 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE PESADO.-		
ITEM 5.9 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE DE LA COSECHA EN PERIODO DE ZAFRA.-		
ITEM 5.10 RAMA DE EXPRESO, MUDANZA Y ENCOMIENDAS - ADICIONAL 14% (Comida y Viaticos Especiales) - Camara Frio 16%.-		
ITEM 5.11. AGUAS GASEOSAS		
ITEM 5.11.1 CONDUCTOR, PERSONAL TALLER Y ADMINISTRATIVOS 20% OPERARIOS ESPECIALIZADOS, MAESTRANZA Y SERENOS 16% A TODOS LOS EFECTOS LEGALES		
ITEM 5.11.3a2 CHOFERES DE LARGA DISTANCIA.-		211842,72
ITEM 5.12 RAMA DE OPERACIONES LOGISTICA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION - 14% ADICIONAL Camara Frio 16%.-		
ITEM 3.3.2. PLUS VACACIONAL POR DIA		15717,62
*** ADICIONAL BITRENES		434805,85
ITEM 4.2 LARGA DISTANCIA ADICIONAL CHOFER 10,00 %		

- (1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz., se incrementan los ítems 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 20%.-
(2) Al Sur del Río Santa Cruz, se incrementan los ítems 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 40%.-


A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

Cod. 1152 - Buenos Aires

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 40 / 89

PLANILLA 1/25

SALARIOS BASICOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2025

EMERGENTES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ITEMS 6.1.1. Y 6.2.13

6.1 SALARIOS MINIMOS						
PROFESIONALES	POR MES	POR DIA	Coefic.	1,20(1)	Coefic.	1,40(2)
			POR MES	POR DIA	POR MES	POR DIA
CONDUCTOR DE PRIMERA CATEGORIA.	684977,34	28540,72	821972,81	34248,87	958968,28	39957,01
CONDUCTOR DE SEGUNDA CATEGORIA.	672770,78	28032,12	807324,94	33638,54	941879,09	39244,96
CONDUCTOR DE TERCERA CATEGORIA (FLETES AL INSTANTE).	660551,86	27522,99	792662,23	33027,59	924772,60	38532,19
CONDUCTORES DE GRUAS DE HASTA 10 TONELADAS Y OPERADORES DE AUTOELEVADORES.	697189,02	29049,54	836626,82	34859,45	976064,63	40669,36
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 10 Y HASTA 20 TNS.	766907,92	31954,50	920289,50	38345,40	1073671,09	44736,30
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 20 Y HASTA 35 TNS.	797584,24	33232,68	957101,09	39879,21	1116617,94	46525,75
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 35 Y HASTA 45 TNS.	829487,61	34561,98	995385,13	41474,38	1161282,65	48386,78
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 45 Y HASTA 55 TNS.	862667,11	35944,46	1035200,53	43133,36	1207733,95	50322,25
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 55 Y HASTA 70 TNS.	905800,47	37741,69	1086960,56	45290,02	1268120,66	52838,36
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 70 Y HASTA 90 TNS.	951090,49	39628,77	1141308,59	47554,52	1331526,69	55480,28
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 90 Y HASTA 110 TNS.	998645,01	41610,21	1198374,01	49932,25	1398103,01	58254,29
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 110 Y HASTA 140 TNS.	1048577,26	43690,72	1258292,71	52428,86	1468008,16	61167,01
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 140 Y HASTA 170 TNS.	1101006,12	45875,26	1321207,34	55050,31	1541408,57	64225,36
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 170 Y HASTA 300 TNS.	1156056,43	48169,02	1387267,72	57802,82	1618479,00	67436,63
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 300 TNS.	1248540,94	52022,54	1498249,13	62427,05	1747957,32	72831,55
ENCARGADO.	643782,02	26824,25	772538,42	32189,10	901294,83	37553,95
RECIBIDOR Y/O CLASIFICADOR DE GUIAS.	637641,31	26568,39	765169,57	31882,07	892697,83	37195,74
OPERARIOS ESPECIALIZADOS	631626,19	26317,76	757951,43	31581,31	884276,67	36844,86
RECOLECTORES DE RESIDUO Y LIMPIEZA.	631626,19	26317,76	757951,43	31581,31	884276,67	36844,86
PEONES.	625598,05	26066,59	750717,66	31279,90	875837,27	36493,22
PEONES GENERALES DE BARRIDO Y LIMPIEZA.	625598,05	26066,59	750717,66	31279,90	875837,27	36493,22
OPERADOR DE SERVICIOS.	728843,00	30368,46	874611,60	36442,15	1020380,20	42515,84
DISTRIBUIDOR DOMICILIARIO.	663388,08	27641,17	796065,70	33169,40	928743,31	38697,64
AYUDANTES MAYORES DE 18 AÑOS.	613608,56	25567,02	736330,27	30680,43	859051,98	35793,83
CHOFER DE CAMION BLINDADO.	736437,55	30684,90	883725,06	36821,88	1031012,57	42958,86
CHOFER CON FIRMA.	790916,90	32954,87	949100,28	39545,85	1107283,66	46136,82
CUSTODIA DE CAMION DE CAUDALES	638484,83	26603,53	766181,80	31924,24	893878,76	37244,95
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA.	941276,21	39219,84	1129531,45	47063,81	1317786,69	54907,78
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA.	655684,07	27320,17	786820,88	32784,20	917957,70	38248,24
OFICIAL DE PRIMERA.	762879,67	31786,65	915455,60	38143,98	1068031,54	44501,31
OFICIAL COMPLETO DE TALLER.	723354,35	30139,76	868025,22	36167,72	1012696,09	42195,67
OFICIAL.	687723,31	28655,14	825267,97	34386,17	962812,63	40117,19
MEDIO OFICIAL.	649665,05	27069,38	779598,06	32483,25	909531,07	37897,13
OFICIAL GOMERO.	687723,31	28655,14	825267,97	34386,17	962812,63	40117,19
MEDIO OFICIAL GOMERO.	649665,05	27069,38	779598,06	32483,25	909531,07	37897,13
LAVADORES, ENGRASADORES Y AYUDANTES DE TALLER.	649665,05	27069,38	779598,06	32483,25	909531,07	37897,13
PERSONAL ADMINISTRATIVO - PRIMERA CATEGORIA.	681643,19	28401,80	817971,83	34082,16	954300,47	39762,52
PERSONAL ADMINISTRATIVO - SEGUNDA CATEGORIA.	655684,07	27320,17	786820,88	32784,20	917957,70	38248,24
PERSONAL ADMINISTRATIVO - TERCERA CATEGORIA.	631626,19	26317,76	757951,43	31581,31	884276,67	36844,86
PERSONAL ADMINISTRATIVO - CUARTA CATEGORIA.	619609,01	25817,04	743530,81	30980,45	867452,61	36143,86
MAESTRANZA Y/O SERENOS.	619609,01	25817,04	743530,81	30980,45	867452,61	36143,86
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.	682895,47	28453,98	819474,56	34144,77	956053,66	39835,57
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.	649942,22	27080,93	779930,66	32497,11	909919,11	37913,30

(1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz. (2) Al Sur del Río Santa Cruz.

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

VIATICOS Y OTROS ADICIONALES QUE CONFORMAN LOS SALARIOS		GENERAL
ITEM 4.1.12 COMIDA *		10481,26
ITEM 4.1.13 VIATICO ESPECIAL *		5259,47
ITEM 4.1.14 PERNOCTADA *		12207,73
ITEM 4.2.3 HORAS EXTRAORDINARIAS POR KILOMETRAJE RECORRIDO.-		54,79934
INCREMENTO 100% SABADOS DESPUES DE 13 HS., DOMINGOS Y FERIADOS..-		
ITEM 4.2.4 VIATICO.-		54,79934
ESTE IMPORTE NO PODRA SER INFERIOR A 350 KM. X DIA X PERSONA EN VIAJE. LOS TRABAJADORES RESIDENTES AL SUR DEL RIO COLORADO Y SU CONTINUIDAD CON EL RIO BARRANCAS HASTA EL RIO SANTA CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,20 EN LOS ITEMS 4.2.3. Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECIDOS POR ZONA.-		
LOS TRABAJADORES RESIDENTES AL SUR DEL RIO SANTA CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,40 EN LOS ITEMS 4.2.3 Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECIDOS POR ZONA.-		
LOS TRAFICOS AL SUR DEL RIO COLORADO Y HASTA EL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 20% EN EL ITEM 4.2.4. Y AL SUR DEL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 40% SOBRE EL ITEM 4.2.4.-		
LOS TRAFICOS CORDILLERANOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 700 KMS. EN EL ITEM 4.2.4.-		
ITEM 4.2.5 PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL.-		36989,84
SIMPLE PRESENCIA.-		19388,89
PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL AL SUR DEL RIO COLORADO.-		44461,50
SIMPLE PRESENCIA AL SUR DEL RIO COLORADO.-		23291,40
ITEM 4.2.17 VIATICO POR CADA CRUCE DE FRONTERA.-		25473,49
VIATICO POR CADA INGRESO O POR CADA EGRESO A LA ISLA DE TIERRA DEL FUEGO.-		29046,54
ITEM 3.1.3 TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA LACTEA - ADICIONAL 15%.-		
ITEM 3.1.4 CONDUCTORES DE CAMIONES O CAMIONETAS DE AUXILIO - ADICIONAL 10%.-		
ITEM 5.3.3, 5.3.6 Y 5.3.8 PERSONAL OPERATIVO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS - ADICIONAL 15%.-		
ITEM 5.3.11 COMIDA PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS - ADICIONAL 15% SOBRE VALOR COMIDA.-		
ITEM 3.1.13 OFICIALES DE TALLER - GRUPOS I Y III - ADICIONAL 25%		
MEDIO OFICIALES - GRUPOS I Y III - ADICIONAL 18%.-		
PARA EL PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y EMPRESAS DE CAUDALES VER ITEMS 5.3.25 Y 5.1.17 RESPECTIVAMENTE.-		
ITEM 4.2.8 Y 10.1 TRANSPORTE PESADO DE LARGA DISTANCIA.-		
ITEM 4.2.9 TRANSPORTE DE AUTOMOVILES - ADICIONAL DE UN JORNAL DIARIO POR CADA VIAJE REALIZADO.-		
ITEM 5.1.13 UNIDADES BLINDADAS - ACTIVIDAD CUSTODIO - ADICIONAL 20%.-		
ITEM 5.4.1 TRANSPORTE DE DISTRIBUCION DE DIARIOS Y REVISTAS - ADICIONAL 12%.-		
ITEM 5.5.1 TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES - ADICIONAL 15%.-		
ITEM 5.5.2 TRANSPORTE DE ASFALTO O PRODUCTOS QUE NECESITEN CALENTAMIENTO - UN JORNAL DIARIO DE RECARGO SOBRE EL ADICIONAL EL DIA QUE REALICE LA OPERACION.		
ITEM 5.6.2 TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS - ADICIONAL 20%.-		
ITEM 5.7.4 POZOS PETROLIFEROS - ADICIONAL 40% SIN PERJUICIO DE LOS COEFICIENTES ZONALES.-		
a.- 40% Comida y Viaticos		
c.- 12,5% Salario Basico de Categoria. Adicional por Cuencas Petroliferas.		
d.- 20% Salario Basico de Categoria - Coef 1.20 para La Pampa y Mendoza		
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA. CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5.-		
ITEM 6.1.5 ANTIGUEDAD 1% SOBRE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS.-		
ITEM 5.2.2 TRANSPORTE DE CLEARING, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, ETC..-		
a.- Chofer- Adicional 15% - (Comidas y Viaticos)		
b.- Distribuidor Domiciliario - Adicional 14% (Comida y Viaticos Especiales.-)		
c.- Operador de Servicio - Adicional 14%(Comida y Viaticos Especiales.-)		
d.- Auxiliar Operativo de Primera - Adicional 14%(Comida y Viaticos Especiales.-)		
e.- Auxiliar Operativo de Segunda.- Adicional 14%(comida y Viaticos Especiales.-)		
f.- Administrativos (1ra.,2da.,3ra.y 4ta.) - Adicional 14%(comida y Viaticos Especiales.-)		
ITEM 3.1.10 MUDANZAS.-		
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA. CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5.-		
ITEM 5.8 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE PESADO.-		
ITEM 5.9 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE DE LA COSECHA EN PERIODO DE ZAFRA.-		
ITEM 5.10 RAMA DE EXPRESO, MUDANZA Y ENCOMIENDAS - ADICIONAL 14% (Comida y Viaticos Especiales) - Camara Frio 16%.-		
ITEM 5.11. AGUAS GASEOSAS		
ITEM 5.11.1 CONDUCTOR, PERSONAL TALLER Y ADMINISTRATIVOS 20% OPERARIOS ESPECIALIZADOS, MAESTRANZA Y SERENOS 16% A TODOS LOS EFECTOS LEGALES		215655,89
ITEM 5.11.3a2 CHOFERES DE LARGA DISTANCIA.-		
ITEM 5.12 RAMA DE OPERACIONES LOGISTICA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION - 14% ADICIONAL Camara Frio 16%.-		
ITEM 3.3.2. PLUS VACACIONAL POR DIA		16000,54
*** ADICIONAL BITRENÉS		442632,35
ITEM 4.2 LARGA DISTANCIA ADICIONAL CHOFER 10,00 %		

- (1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz., se incrementan los ítems 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 20%.-
- (2) Al Sur del Río Santa Cruz, se incrementan los ítems 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 40%.-

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Caseros 921
Tel/Fax: 4363-3600

Página web: www.fedcam.org.ar

Cod. 1152 - Buenos Aires

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 40 / 89

PLANILLA 2/25

SALARIOS BASICOS A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2025

EMERGENTES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ITEMS 6.1.1. Y 6.2.13

6.1 SALARIOS MINIMOS	POR MES	POR DIA	Coefic.	1,20(1)	Coefic.	1,40(2)
			POR MES	POR DIA	POR MES	POR DIA
PROFESIONALES						
CONDUCTOR DE PRIMERA CATEGORIA.	695252,00	28968,83	834302,40	34762,60	973352,80	40556,37
CONDUCTOR DE SEGUNDA CATEGORIA.	682862,34	28452,60	819434,81	34143,12	956007,28	39833,64
CONDUCTOR DE TERCERA CATEGORIA (FLETES AL INSTANTE).	670460,14	27935,84	804552,17	33523,01	938644,20	39110,17
CONDUCTORES DE GRUAS DE HASTA 10 TONELADAS Y OPERADORES DE AUTOELEVADORES.	707646,86	29485,29	849176,23	35382,34	990705,60	41279,40
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 10 Y HASTA 20 TNS.	778411,55	32433,81	934093,86	38920,58	1089776,17	45407,34
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 20 Y HASTA 35 TNS.	809548,01	33731,17	971457,61	40477,40	1133367,21	47223,63
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 35 Y HASTA 45 TNS.	841929,93	35080,41	1010315,92	42096,50	1178701,90	49112,58
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 45 Y HASTA 55 TNS.	875607,13	36483,63	1050728,56	43780,36	1225849,98	51077,08
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 55 Y HASTA 70 TNS.	919387,49	38307,81	1103264,99	45969,37	1287142,49	53630,94
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 70 Y HASTA 90 TNS.	965356,86	40223,20	1158428,23	48267,84	1351499,60	56312,48
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 90 Y HASTA 110 TNS.	1013624,70	42234,36	1216349,64	50681,24	1419074,58	59128,11
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 110 Y HASTA 140 TNS.	1064305,94	44346,08	1277167,13	53215,30	1490028,32	62084,51
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 140 Y HASTA 170 TNS.	1117521,24	46563,39	1341025,49	55876,06	1564529,74	65188,74
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 170 Y HASTA 300 TNS.	1173397,30	48891,55	1408076,76	58669,87	1642756,22	68448,18
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 300 TNS.	1267269,08	52802,88	1520722,90	63363,45	1774176,71	73924,03
ENCARGADO.	653438,75	27226,61	784126,50	32671,94	914814,25	38117,26
RECIBIDOR Y/O CLASIFICADOR DE GUIAS.	647205,93	26966,91	776647,12	32360,30	906088,30	37753,68
OPERARIOS ESPECIALIZADOS	641100,58	26712,52	769320,70	32055,03	897540,81	37397,53
RECOLECTORES DE RESIDUO Y LIMPIEZA.	641100,58	26712,52	769320,70	32055,03	897540,81	37397,53
PEONES.	634982,02	26457,58	761978,42	31749,10	888974,83	37040,62
PEONES GENERALES DE BARRIDO Y LIMPIEZA.	634982,02	26457,58	761978,42	31749,10	888974,83	37040,62
OPERADOR DE SERVICIOS.	739775,65	30823,99	887730,78	36988,78	1035685,91	43153,58
DISTRIBUIDOR DOMICILIARIO.	673338,90	28055,79	808006,68	33666,95	942674,46	39278,10
AYUDANTES MAYORES DE 18 A 3/4 OS.	622812,69	25950,53	747375,23	31140,63	871937,77	36330,74
CHOFER DE CAMION BLINDADO.	747484,11	31145,17	896980,93	37374,21	1046477,75	43603,24
CHOFER CON FIRMA.	802780,65	33449,19	963336,78	40139,03	1123892,91	46828,87
CUSTODIA DE CAMION DE CAUDALES	648062,10	27002,59	777674,52	32403,11	907286,94	37803,62
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA.	955395,35	39808,14	1146474,42	47769,77	1337553,49	55731,40
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA.	665519,33	27729,97	798623,20	33275,97	931727,06	38821,96
OFICIAL DE PRIMERA.	774322,87	32263,45	929187,44	38716,14	1084052,02	45168,83
OFICIAL COMPLETO DE TALLER.	734204,67	30591,86	881045,60	36710,23	1027886,54	42828,61
OFICIAL.	698039,16	29084,97	837646,99	34901,96	977254,82	40718,95
MEDIO OFICIAL.	659410,03	27475,42	791292,04	32970,50	923174,04	38465,59
OFICIAL GOMERO.	698039,16	29084,97	837646,99	34901,96	977254,82	40718,95
MEDIO OFICIAL GOMERO.	659410,03	27475,42	791292,04	32970,50	923174,04	38465,59
LAVADORES, ENGRASADORES Y AYUDANTES DE TALLER.	659410,03	27475,42	791292,04	32970,50	923174,04	38465,59
PERSONAL ADMINISTRATIVO - PRIMERA CATEGORIA.	691867,84	28827,83	830241,41	34593,39	968614,98	40358,96
PERSONAL ADMINISTRATIVO - SEGUNDA CATEGORIA.	665519,33	27729,97	798623,20	33275,97	931727,06	38821,96
PERSONAL ADMINISTRATIVO - TERCERA CATEGORIA.	641100,58	26712,52	769320,70	32055,03	897540,81	37397,53
PERSONAL ADMINISTRATIVO - CUARTA CATEGORIA.	628903,15	26204,30	754683,78	31445,16	880464,41	36686,02
MAESTRANZA Y/O SERENOS.	628903,15	26204,30	754683,78	31445,16	880464,41	36686,02
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.	693138,90	28880,79	831766,68	34656,95	970394,46	40433,10
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.	659691,35	27487,14	791629,62	32984,57	923567,89	38482,06

(1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz. (2) Al Sur del Río Santa Cruz.

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

VIATICOS Y OTROS ADICIONALES QUE CONFORMAN LOS SALARIOS	GENERAL
ITEM 4.1.12 COMIDA *	10638,48
ITEM 4.1.13 VIATICO ESPECIAL *	5338,36
ITEM 4.1.14 PERNOCTADA *	12390,85
ITEM 4.2.3 HORAS EXTRAORDINARIAS POR KILOMETRAJE RECORRIDO.- INCREMENTO 100% SABADOS DESPUES DE 13 HS., DOMINGOS Y FERIADOS..-	55,62133
ITEM 4.2.4 VIATICO.- ESTE IMPORTE NO PODRA SER INFERIOR A 350 KM. X DIA X PERSONA EN VIAJE. LOS TRABAJADORES RESIDENTES AL SUR DEL RIO COLORADO Y SU CONTINUIDAD CON EL RIO BARRANCAS HASTA EL RIO SANTA CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,20 EN LOS ITEMS 4.2.3. Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECIDOS POR ZONA.- LOS TRABAJADORES RESIDENTES AL SUR DEL RIO SANTA CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,40 EN LOS ITEMS 4.2.3 Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECIDOS POR ZONA.- LOS TRAFICOS AL SUR DEL RIO COLORADO Y HASTA EL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 20% EN EL ITEM 4.2.4. Y AL SUR DEL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 40% SOBRE EL ITEM 4.2.4.- LOS TRAFICOS CORDILLERANOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 700 KMS. EN EL ITEM 4.2.4.-	55,62133
ITEM 4.2.5 PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL.- SIMPLE PRESENCIA.- PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL AL SUR DEL RIO COLORADO.- SIMPLE PRESENCIA AL SUR DEL RIO COLORADO.-	37544,69 19679,72 45128,42
ITEM 4.2.17 VIATICO POR CADA CRUCE DE FRONTERA.- VIATICO POR CADA INGRESO O POR CADA EGRESO A LA ISLA DE TIERRA DEL FUEGO.-	23640,77 25855,59
ITEM 3.1.3 TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA LACTEA - ADICIONAL 15%.-	29482,24
ITEM 3.1.4 CONDUCTORES DE CAMIONES O CAMIONETAS DE AUXILIO - ADICIONAL 10%.-	
ITEM 5.3.3, 5.3.6 Y 5.3.8 PERSONAL OPERATIVO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS - ADICIONAL 15%.-	
ITEM 5.3.11 COMIDA PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS - ADICIONAL 15% SOBRE VALOR COMIDA.-	
ITEM 3.1.13 OFICIALES DE TALLER - GRUPOS I Y III - ADICIONAL 25% MEDIO OFICIALES - GRUPOS I Y III - ADICIONAL 18%.- PARA EL PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y EMPRESAS DE CAUDALES VER ITEMS 5.3.25 Y 5.1.17 RESPECTIVAMENTE.-	
ITEM 4.2.8 Y 10.1 TRANSPORTE PESADO DE LARGA DISTANCIA.-	
ITEM 4.2.9 TRANSPORTE DE AUTOMOVILES - ADICIONAL DE UN JORNAL DIARIO POR CADA VIAJE REALIZADO.-	
ITEM 5.1.13 UNIDADES BLINDADAS - ACTIVIDAD CUSTODIO - ADICIONAL 20%.-	
ITEM 5.4.1 TRANSPORTE DE DISTRIBUCION DE DIARIOS Y REVISTAS - ADICIONAL 12%.-	
ITEM 5.5.1 TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES - ADICIONAL 15%.-	
ITEM 5.5.2 TRANSPORTE DE ASFALTO O PRODUCTOS QUE NECESITEN CALENTAMIENTO - UN JORNAL DIARIO DE RECARGO SOBRE EL ADICIONAL EL DIA QUE REALICE LA OPERACION.	
ITEM 5.6.2 TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS - ADICIONAL 20%.-	
ITEM 5.7.4 POZOS PETROLIFEROS - ADICIONAL 40% SIN PERJUICIO DE LOS COEFICIENTES ZONALES.- a.- 40% Comida y Viaticos c.- 12,5% Salario Basico de Categoria. Adicional por Cuencas Petroliferas. d.- 20% Salario Basico de Categoria - Coef 1.20 para La Pampa y Mendoza	
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA. CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5.-	
ITEM 6.1.5 ANTIGUEDAD 1% SOBRE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS.-	
ITEM 5.2.2 TRANSPORTE DE CLEARING, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, ETC..- a.- Chofer- Adicional 15% - (Comidas y Viaticos) b.- Distribuidor Domiciliario - Adicional 14% (Comida y Viaticos Especiales.-) c.- Operador de Servicio - Adicional 14%(Comida y Viaticos Especiales.-) d.- Auxiliar Operativo de Primera - Adicional 14%(Comida y Viaticos Especiales.-) e.- Auxiliar Operativo de Segunda.- Adicional 14%(comida y Viaticos Especiales.-) f.- Administrativos (1ra.,2da.,3ra.y 4ta.) - Adicional 14%(comida y Viaticos Especiales.-)	
ITEM 3.1.10 MUDANZAS.-	
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA. CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5.-	
ITEM 5.8 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE PESADO.-	
ITEM 5.9 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE DE LA COSECHA EN PERIODO DE ZAFRA.-	
ITEM 5.10 RAMA DE EXPRESO, MUDANZA Y ENCOMIENDAS - ADICIONAL 14% (Comida y Viaticos Especiales) - Camara Frio 16%.-	
ITEM 5.11. AGUAS GASEOSAS	
ITEM 5.11.1 CONDUCTOR, PERSONAL TALLER Y ADMINISTRATIVOS 20% OPERARIOS ESPECIALIZADOS, MAESTRANZA Y SERENOS 16% A TODOS LOS EFECTOS LEGALES	
ITEM 5.11.3a2 CHOFERES DE LARGA DISTANCIA.-	218890,73
ITEM 5.12 RAMA DE OPERACIONES LOGISTICA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION - 14% ADICIONAL Camara Frio 16%.-	
ITEM 3.3.2. PLUS VACACIONAL POR DIA	16240,55
*** ADICIONAL BITRENES	449271,84
ITEM 4.2 LARGA DISTANCIA ADICIONAL CHOFER 10,00 %	

- (1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz., se incrementan los items 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 20%.-
(2) Al Sur del Río Santa Cruz, se incrementan los items 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 40%.-

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.27 13:17:25 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.27 13:17:26 -03:00